



PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUISA TATIANA GONZÁLEZ FULA
DEMANDADO: DIONISIO SILVA HUERTAS
RADICACION: 2019-00119

honorarios, salarios y demás emolumentos a que tenga derecho, además de los subsidios a los cuales es beneficiario. Adviértase a dicha entidad que se concede el término de cinco (5) días para remitir la respuesta que corresponda. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

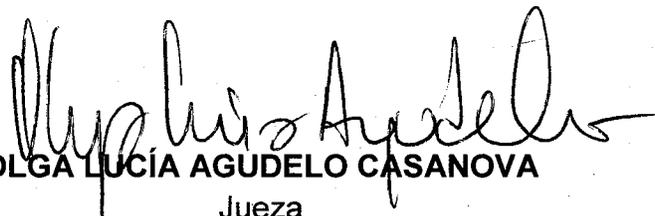
2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, (fls. 83 al 90), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>44</u> del <u>10 JUN 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUISA TATIANA GONZÁLEZ FULA
DEMANDADO: DIONISIO SILVA HUERTAS
RADICACION: 2019-00119

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del demandado DIONISIO SILVA HUERTAS, a través de su apoderado judicial, tal como se observa a folios 76 al 90; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 15 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. **POR LA PARTE ACTORA:**

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 6 al 71), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a FRIOCOSTA (fl. 4), solicitando se certifique si el señor DIONISIO SILVA HUERTAS actualmente está vinculado con la empresa, en caso afirmativo certificar tipo de vinculación, tiempo que lleva desempeñando su labor, cargo y el valor de lo que constituye su remuneración, bien sea por